

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre..... El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio)—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de 27 de Mayo de 1868 (artículos 15 y 17), para la ejecución de la ley vigente de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, he dispuesto que el Fiel-contraste de esta provincia proceda a verificar la comprobación y marca periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar del sistema legal, métrico decimal, en el partido judicial de Toro, desde el día 16 al 22 del presente mes de Mayo.

Con este objeto, el señor Alcalde de Toro se servirá tener dispuesto el local en que haya de practicarse la comprobación, facilitando al Fiel-contraste la colección tipo perteneciente al Ayuntamiento, y publicando los bandos necesarios para recordar a sus administrados la obligación de concurrir a la comprobación en los días señalados y las penas con que serán castigados los que dejen de hacerlo; (artículos 28 y 29 del Reglamento.)

Los señores Alcaldes de los demás pueblos del partido, que se expresarán a continuación, formarán una lista de todos los labradores, cosecheros, comerciantes e industriales de la localidad que empleen para sus transacciones pesas, medidas de áridos o líquidos, balanzas, básculas o romanas, y nombrarán un comisionado que los acompañe y presente en el local y día designado para la comprobación.

Recomiendo muy especialmente a dichos señores Alcaldes que publiquen bandos haciendo saber a sus convecinos cuanto se ordena en la presente circular, y me remitan copia de los mismos y relación de las pesas, medidas e instrumentos de pesar del antiguo sistema que hayan recogido, cumpliendo el art. 35 del Reglamento y las órdenes publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 67, de 3 de Diciembre de 1883.

Los industriales, cosecheros de vino o cereales y cuantas personas hagan uso de pesas, medidas de áridos y líquidos e instrumentos de pesar, en la ciudad de Toro, que no asistan a la comprobación dentro de los plazos marcados, pagarán dobles derechos por la contrastación a domicilio, con arreglo al art. 21 del Reglamento.

Los industriales, cosecheros y demás personas obligadas, vecinos de los pueblos que forman el partido judicial de Toro, si no asisten puntualmente a comprobar sus pesas, medidas e instrumentos, pagarán además de los derechos dobles por la contrastación a domicilio, la indemnización de viaje que expresa el referido artículo 21, a razón de cinco pesetas por día, cuya canti-

dad satisfará el Ayuntamiento a repartir entre los morosos.

Serán denunciados para la aplicación de las penas marcadas en el art. 28 (cinco a quince días de arresto y multa de 25 a 75 pesetas) todos los que no estén provistos de las pesas o medidas legales del sistema métrico decimal, y los que, aun estando provistos, hagan uso de pesas o medidas falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales para los efectos del artículo 502 del Código penal.

Modo de concurrir a la comprobación.

MUNICIPIOS.	Días en que han de asistir.
Toro.....	Del 16 al 22
Aspariegos.....	
Abezames.....	
Belver.....	16
Bustillo.....	
Castronuevo.....	
Fresno de la Ribera.....	
Fuentes-secas.....	17
Gallegos del Pan.....	
Malva.....	
Matilla la Seca.....	
Morales de Toro.....	18
Peleagonzalo.....	
Pinilla de Toro.....	
Pobladura de Valderaduey.....	
Pozo-antiguo.....	19
Sanzoles.....	
Tagarabuena.....	
Valdefinjas.....	
Vevedemarban.....	
Venialbo.....	20
Villalazan.....	
Villalonso.....	
Villaluve.....	
Villardondiego.....	21
Villavendimio.....	

Desde el día 23 en adelante, el Fiel-contraste, sin más aviso, procederá a verificar la comprobación a domicilio en los términos prescritos, primeramente en Toro y despues trasladándose a los pueblos del partido. Cuantas infracciones del Reglamento descubra el Fiel-contraste en sus visitas se harán constar en acta.

Estas actas se presentarán a los Alcaldes de los pueblos respectivos, quienes comunicarán al Fiel-contraste en término de quinto día, el resultado del procedimiento (artículos 36, 37 y 38 del Reglamento.)

Del celo de los señores Alcaldes me prometo atender con el mayor interés tan importante servicio en beneficio de sus administrados.

El Reglamento completo se insertó en el BOLETIN OFICIAL, número 115, de 26 de Marzo de 1883.

Zamora 8 de Mayo de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

DIPUTACION PROVINCIAL.

APREMIOS.

Terminado el periodo electoral, y habiendo sido ineficaces las repetidas excitaciones y avisos dirigidos a los Ayuntamientos para que verificasen en la Caja provincial el pago de los descubiertos con que figuran, y estando acordado por la Diputación que se les exijan por medio del apremio, toda vez que no han sido atendidos los medios amistosos empleados, he dispuesto, aunque con el mayor sentimiento, la expedición de comisionados de apremio y ejecución contra los Ayuntamientos morosos, cuyos comisionados serán sustituidos por otros, en el momento que falten en lo más mínimo en los procedimientos de instrucción, pasando el tanto de culpa a los Tribunales para su castigo y el de los Ayuntamientos que por cualquiera medio impidan el procedimiento ejecutivo.

Zamora 11 de Mayo de 1885.—El Presidente, ALONSO FELIPE SANTIAGO.

COMISION PROVINCIAL.

Elecciones.—Circular.

De los trescientos Ayuntamientos que tiene la provincia, solo doce han cumplido con el deber que les impone el art. 21 de la ley de 20 de Agosto de 1870, de remitir a la Diputación las copias del libro del censo electoral ultimado recientemente.

Tan inculcable abandono constituye un poderoso obstáculo para formar la estadística de electores que la Superioridad suele pedir a la Diputación; y como esta no quiere incurrir en responsabilidades, y mucho menos por incuria y falta de celo de los Ayuntamientos, que tienen por necesidad que auxiliar esta clase de servicios, atendida la participación directa que en ellos les dá la ley citada, acordó la Comisión permanente de la misma señalarles el perentorio plazo de ocho días, para remitir las copias de que se deja hecho mérito, encargándoles a la vez que vengán debidamente autorizadas y bajo la numeración correlativa, a fin de juzgar al momento el total de electores que para cargos provinciales y municipales hay en cada distrito.

Zamora 11 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente accidental, AGUSTIN SANTAMARIA ENRIQUEZ.—Por acuerdo de la Comisión, SANTIAGO NECHES, Secretario.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA

MES DE ENERO DE 1885.

Resumen mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Zamora.

Número de habitantes 252.614.

CLASIFICACIÓN NUMÉRICA POR PERIODOS DECENALES Ó TERCIOS DE MES DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA.

Superficie en kilómetros cuadrados 10.710.

CONCEPTUACIÓN.	Mes de			TOTAL.
	1 al 10	11 al 20	21 á fin de mes	
CLASIFICACIÓN de la nupcialidad por edades de los contrayentes.	Hasta 20 años (Varones.....)	»	»	14
	Hasta 20 años (Hembras.....)	»	»	37
	De más de 20 á 25 (Varones.....)	»	»	102
	De más de 20 á 25 (Hembras.....)	»	»	121
	De más de 25 á 30 (Varones.....)	»	»	80
	De más de 25 á 30 (Hembras.....)	»	»	52
	De más de 30 á 40 (Varones.....)	»	»	40
	De más de 30 á 40 (Hembras.....)	»	»	29
	De más de 40 á 50 (Varones.....)	»	»	18
	De más de 40 á 50 (Hembras.....)	»	»	12
	De más de 50 á 60 (Varones.....)	»	»	3
	De más de 50 á 60 (Hembras.....)	»	»	2
	TOTAL GENERAL DE MATRIMONIOS.	»	»	»
Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.	De igual edad ó nacidos en un mismo año.....	»	»	24
	De 1 á 5 años de diferencia.....	»	»	146
	De más de 5 á 10 de id.....	»	»	47
	De más de 10 á 15 de id.....	»	»	29
	De más de 15 años de id.....	»	»	9
Estado civil de los conyugales al contraer matrimonio.	Solteros.....	»	»	192
	Viudos.....	»	»	21
DURACIÓN de la viudez hasta contraer nuevas nupcias.	Hasta un año (Varones.....)	»	»	15
	Hasta un año (Hembras.....)	»	»	4
Matrimonio con sobrinos ó viceversa. Primos hermanos. Otros grados de consanguinidad.	Entre sí.....	»	»	19
	Con viudas.....	»	»	23
	Entre sí.....	»	»	16
	Con solteras.....	»	»	36
	Total.....	»	»	52
	Hasta 3 años (Varones.....)	»	»	9
	Hasta 3 años (Hembras.....)	»	»	4
PROFESIONES que los conyugales llevan ó se prometen al nuevo estado.	De más de 3 á 5 (Varones.....)	»	»	6
	De más de 3 á 5 (Hembras.....)	»	»	2
	De más de 5 á 10 (Varones.....)	»	»	124
	De más de 5 á 10 (Hembras.....)	»	»	111
	De más de 10 años (Varones.....)	»	»	10
De más de 10 años (Hembras.....)	»	»	1	
Natalidad.	Legítimos.....	»	»	359
	Illegítimos.....	»	»	357
DEFUNCIONES clasificadas por edades ó periodos.	Total.....	»	»	746
	En el claustro materno.....	»	»	8
	Hasta 5 meses.....	»	»	145
	De más de 5 id. á 3 años.....	»	»	152
	De más de 3 á 6 años.....	»	»	48
	» 6 á 13 ».....	»	»	31
	» 13 á 20 ».....	»	»	19
	» 20 á 25 ».....	»	»	26
	» 25 á 40 ».....	»	»	36
	» 40 á 60 ».....	»	»	124
» 60 á 80 ».....	»	»	162	
» 80 ».....	»	»	20	
TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES.	»	»	»	771
ENFERMEDADES infecciosas y contagiosas.	Viruela.....	»	»	7
	Sarampión.....	»	»	8
	Escarlatina.....	»	»	27
	Angina y laringitis diftérica.....	»	»	33
	Coqueluche.....	»	»	26
	Enfermedades tifoideas.....	»	»	33
	Id. puerperales.....	»	»	4
	Intermitentes palúdicas.....	»	»	26
	Disenteria.....	»	»	3
	Sífilis.....	»	»	3
	Carbunco.....	»	»	3
	Hidrofobia.....	»	»	125
	Otras infecciosas y contagiosas	»	»	»
OTRAS ENFERMEDADES.	Circulatorio.....	»	»	30
	Respiratorio.....	»	»	168
	Digestivo.....	»	»	46
	Urinario.....	»	»	5
	Locomotor.....	»	»	21
	Cerebro espinal.....	»	»	67
	Distrofias constitucionales.....	»	»	3
	Procesos morbosos comunes.....	»	»	25
	Enfermedades mentales.....	»	»	18
	Idem cancerosas.....	»	»	9
	Alcoholismo.....	»	»	»
	Lepra.....	»	»	»
	Pelagra.....	»	»	»
Bocio.....	»	»	»	
Total.....	»	»	»	392
MUERTE violenta.	Accidente.....	»	»	2
	Suicidio.....	»	»	»
	Homicidio.....	»	»	1
	Ejecuciones de justicia.....	»	»	»
Total.....	»	»	»	3
Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.....	»	»	»	»

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA Provincia de Zamora.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 11 de Abril último, ordena á esta Delegación la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del siguiente anuncio, inserto en la Gaceta de dicha fecha, en su plana 5.ª

«MINISTERIO DE HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Enero último, publicada en la Gaceta de Madrid de 21 del mismo, se autoriza á la Junta de Damas que tiene á su cargo la construcción en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena para celebrar, en unión del sorteo de la Lotería Nacional que se verifique el día 7 de Julio próximo, la rifa de alhajas que la fué concedida por Real orden de 26 de Abril del año último; cuya rifa debió tener lugar en unión del sorteo de 4 de Marzo, y fué aplazada á instancia de dicha Junta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 9 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.»

Lo que se pone en conocimiento del público, por medio de este periódico oficial, para iguales fines. Zamora 7 de Mayo de 1885.—El Delegado de Hacienda, P. V., Emilio Roldan.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Cédulas personales.—Circular.

Los Ayuntamientos de esta provincia que apesar de las reiteradas prevenciones de esta oficina, no han remitido los padrones de cédulas personales para la exacción del impuesto durante el próximo año económico, y aquellos que no hayan dado cuenta ó formulado propuesta de los medios adoptados para cubrir el encabezamiento de consumos, se servirán verificarlo antes del día 20 del actual, si quieren evitar que, por sensible que sea, pase un delegado especial contra los Alcaldes y Secretarios á formar los primeros ó un comisionado plantón á recoger los segundos.

Zamora 11 de Mayo de 1885.—P. I., Victor Gallego.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, los alumnos que se hallan matriculados en este Establecimiento para cursar en enseñanza oficial, privada ó doméstica, satisfarán los derechos académicos correspondientes, ó sea cinco pesetas por cada asignatura.

Los alumnos que no satisfagan los expresados derechos durante el actual mes de Mayo, no podrán en manera alguna ser admitidos á los exámenes ordinarios de Junio ni á los extraordinarios de Setiembre.

Zamora 10 de Mayo de 1885.—El Secretario, Ana-cleto Garcia Abadía.

(Gaceta del 4 de Mayo de 1885.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar. (1)

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubiera solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Tercer tercio de la Guarcia civil.—Comandancia de Holguín.

Guardia Victoriano Agüero Torres, de Dosel, provincia de Oviedo: crédito 71 pesos 29 centavos.

(1) Véase el BOLETIN núm. 133.

Zamora 8 de Mayo de 1885.—El Gobernador, RAFAEL DIEZ JUNTERO.

Idem Juan Martín Perales, de Ersebro, Cuenca: crédito 15'99.
 Idem Manuel Bellido Pedrosa, de San Meral, Salamanca: crédito 38'46.
 Idem Julio Vellella Ailaga, de Aranda de Duero, Burgos: crédito 24'52.
 Sargento primero Rafael Alcolado Román, Toledo: crédito 106'47.
 Guardia Eduardo Tejado Bravo, de Valverde, Badajoz: crédito 61'94.
 Idem Galo Perales Rodríguez, de Lepartero, Cáceres: crédito 10'73.
 Idem José Corchero Jovato, de Mérida, Badajoz: crédito 45'54.
 Idem Bernabé Catalá Osés, de Pamplona, Navarra: crédito 63'33.
 Idem José Vila Peón, de Copute, Coruña.
 Idem Cástor Jerico Menéndez, de Ranay, Oviedo: crédito 42'22.
 Cabo segundo Francisco Orte Martín, de Oluja, Soría: crédito 119'88.
 Guardia Fabián Murillo Pasquet, de Rocaforte, Navarra, crédito 142'65.
 Idem José Fernández Núñez, de San Diego, Coruña: crédito 68'80.
 Idem Eusebio Arnáez Liez, de Fuente Campo, Burgos: crédito 80'89.
 Idem Mateo Vals Melés, de Almeda, Lérida: crédito 124'66.
 Idem Francisco Rebel Carles, de Gerona: crédito 58'64.
 Idem Martín Bartoli Fernández, de Molinos, Teruel: crédito 34'04.
 Idem Bernardo Rivas García, de Cidiano, Pontevedra: crédito 68'36.
 Idem José Fuentes Merino, de Escarabajón, Segovia: crédito 73'11.
 Idem Manuel Fernández Ibáñez, de Salguera, Lugo: crédito 63'09.
 Cabo primero Francisco Pérez Corral, de Castromentere, Valladolid: crédito 54'04.
 Guardia Benito Organero Ramos, de Fadrique, Toledo: crédito 43'73.
 Idem José Blasco Blasco, de Olo, Huesca: crédito 14'98.
 Idem Manuel Aldaya Ariun, de Santisteban, Navarra: crédito 209'97.
 Idem Felipe Santa María Expósito, de Burgos: crédito 133'73.
 Idem Ezequiel Sánchez Arias, de Royo Himijo, Salamanca: crédito 44'26.
 Idem Melitón Fraquerri Echevarría, de Tolosa, Guipúzcoa: crédito 109.
 Cabo primero Miguel Carcia Más, de Campos, Baleares: crédito 18'83.
 Guardia Antonio Seijo Pérez, de Taniego, Pontevedra: crédito 25'19.
 Sargento segundo Víctor García Saldana, de Pararino, Burgos: crédito 164'20.
 Guardia Joaquín Dols Marzo, de Alnoees, Castellón: crédito 15'22.
 Cabo primero José Zafra Palomo, de Colmenar, Málaga: crédito 0'35.
 Guardia Jenaro Garrido Parrando, de Pontenasar, Oviedo: crédito 30'60.
 Idem José Vicaira Rodríguez, de Anguiro, Coruña: crédito 21'35.
 Idem Francisco Morales Martos, de Lucena, Málaga: crédito 14'53.
 Idem Lorenzo Otero Gallego, Odreros, Zamora: crédito 17'30.
 Idem Francisco Lopez Ubierno, de Tarifa, Cádiz: crédito 15'73.
 Idem José Prieto Ortega, de Ubeda, Jaén: crédito 3'69.
 Idem Santiago Fernández Rodríguez, de Macotera: crédito 175'15.
 Idem José Gómez Miguez, de San Julián Dos, Coruña: crédito 3'65.
 Idem Vicente González Villaseca, de Casa Rubio, Toledo: crédito 28'20.
 Idem Manuel Martínez Gutiérrez, de Vigo, Oviedo: crédito 32'30.
 Idem José Muñoz Repiso, de Córdoba: crédito 22'11.
 Cabo segundo José Mozo Gómez, de Burgos: crédito 7'04.
 Guardia Enrique Bustos López, de Almería: crédito 12'17.
 Idem Salustiano Marcos Turrión, de Peralejo de Abajo, Salamanca: crédito 44'64.
 Idem Vicente Molinero Jiménez, de Mérida, Badajoz: crédito 40'01.
 Idem José Argüelles Cano, de Montefrío, Granada: crédito 9'19.

Idem Saturnino Domínguez Santa Ana, de Valencia Ventoso, Badajoz: crédito 20.
 Idem Antonio Segovia Telles, de Sevilla: crédito 29'03.
 Idem Enrique Ballesteros Ruiz, de Málaga: crédito 148'62.
 Idem Nicolás Novoa Navia, de Villencia, Lugo: crédito 74'27.
 Idem José Brocos Lamas, de Gravadero, Coruña: crédito 193'54.
 Idem Hilario Roig Blasco, de Alsina, Valencia: crédito 347'32.
 Idem Fernando Bermúdez Díaz, de Córdoba: crédito 41'31.
 Idem Román Alonso Ibarra, de Orinuela, Logroño: crédito 127'31.
 Idem Francisco Selles Bernabéu, de Cocentaina, Alicante: crédito 35'93.
 Idem Salvador Clemente Ripoll, de Alcoy, Alicante: crédito 80'16.
 Idem Ciriaco Losada Fernández, de Valladolid: crédito 92'51.
 Idem Dámaso Martínez Amezúa, de Cervantes, Palencia: crédito 102'03.
 Idem Pascual Santandreu Banales, de Cuatrelardo, Valencia: crédito 40'36.
 Idem Pedro Navarro Montón, de Villafranca, Teruel: crédito 49'45.
 Sargento segundo Martín Benito de Benito, de Albruejo, Salamanca: crédito 10'30.
 Guardia Telmo Barreiro Adar, de Terroso, Orense: crédito 41'32.
 Cabo segundo Julián Huertas Almodóvar, de Viso del Marqués, Ciudad Real: crédito 60'98.
 Idem Jaime Vilomara Ortiz, se ignora su naturaleza: crédito 12.
 Regimiento Infantería del Rey, núm. 1.—Segundo batallón.
 Soldado Serapio Rodero Moreno, de Angis, Burgos: crédito 72'27.
 Idem Francisco Fernández Fernández, de Casporle, Burgos: crédito 111'98.
 Idem Francisco Cebrián Cortés, de Morella, Castellón: crédito 104'87.
 Cabo primero Juan Fontán Buzón, de Saraño, Coruña: crédito 39'41.
 Soldado Vicente Lodeiro Macañeiro, de Boán, Coruña: crédito 46'47.
 Idem José Hera de la Iglesia, de San Andrés, Coruña: crédito 122'61.
 Idem Simón Domínguez Rabanaque, de Frontera, Cuenca: crédito 117'47.
 Idem Antonio Cabello Gómez, de Curande, Granada: crédito 111'98.
 Idem Antonio Téllez Fernández, de Gualchos, Granada: crédito 133'56.
 Idem Antonio Puello Castelló, de Escalona, Huesca: crédito 66'43.
 Idem Manuel Segri López, de C. de Arana, Jaén: crédito 70'14.
 Idem Natalio Ganso García, de Villamañán, León: crédito 149'74.
 Idem Antonio Blanco Expósito, de León: crédito 131'67.
 Idem Daniel Rodríguez Incógnito, de Lucero, León: crédito 183'55.
 Idem Antonio Rivera Vidal, de Paniga, Lérida: crédito 156'04.
 Idem Antonio Panadero González, de V.ª de Barca, Lérida: crédito 119'05.
 Idem Alejandro Azuares Sullé, de Sojuela, Logroño: crédito 161'66.
 Idem Juan Sánchez Guerrero, de San Pedro, Lugo: crédito 159'27.
 Idem Antonio Pérez Incógnito, de Pamoán, Lugo: crédito 162'98.
 Idem Antonio López Díaz, de la Peña, Lugo: crédito 128'43.
 Cabo primero Nicanor Iglesias Iglesias, de Viladeo, Lugo: no dejó crédito alguno.
 Soldado Julián Yáñez Rodríguez, de San Pedro, Lugo: crédito 178'44.
 Idem Enrique González Domínguez, de Madrid: crédito 247'95.
 Idem Javier del Cerro Díaz, de P. Nueva, Madrid: crédito 187'79.
 Cabo segundo Federico Candelas López, de Madrid: crédito 151'07.
 Soldado Rafael Rodríguez Torregrosa, de Málaga: crédito 136'50.
 Idem Isidro Naranjo Suárez, de Alora, Málaga: crédito 153'16.
 Idem Francisco Morales Iglesias, de Málaga: crédito 146'18.

Idem Andrés Martín Lora, de Murcia: crédito 254'88.
 Idem José Carrillo Pérez, de Játiva, Murcia: crédito 135'13.
 Idem Miguel Carrasco García, de Aguilar, Murcia: crédito 141'22.
 Idem Juan Mateo Rubio, de Calapena, Murcia: crédito 212'93.
 Idem Antonio Gómez Alcázar, de Cartagena, Murcia: crédito 120'96.
 Idem Manuel Garrido Valdés, de Soto, Orense: crédito 200'69.
 Idem José Blanco Gallego, de Tairango, Orense: crédito 254'26.
 Idem Manuel Pérez Peláez, de Santivañez, Oviedo: crédito 130'36.
 Idem Fernando Fernández Blanco, de Tineo, Oviedo: crédito 105'18.
 Idem Jenaro Hernandez García, de Folgueira, Oviedo: crédito 130'63.
 Idem Carlos Catalina Díaz, de Torquemada, Palencia: crédito 86'72.
 Idem José García Benitez, de Salamanca: crédito 127'05.
 Idem Manuel Tristan Herrero, de Sevilla: crédito 156'59.
 Idem Juan Mora Pazo, de M. de Faz, Sevilla: crédito 56'89.
 Idem Miguel Colás Ganón, de Campo, Teruel: crédito 110'70.
 Idem Juan López López, de P. Nuevo, Toledo: crédito 187'25.
 Idem Carlos Urbano Franquet, de Cullera, Valencia: crédito 238'21.
 Idem Sebastián Santa María Expósito, de Murviedro, Valencia: crédito 203'06.
 Idem Atanasio Alonso Lora, de Villagarcía, Valladolid: crédito 122'99.
 Idem Francisco González Manchado, de Cotanes, Zamora: crédito 173'39.
 Idem Valentín Quintana Perales, de Vega Campo, Zamora: crédito 219'29.
 Idem José Pío Asensio Carballo, de Villafafila, Zamora: crédito 124'77.

Regimiento infantería de la Reina, número 2.
 Primer Batallón.

Soldado Vicente Soriano Oliver, de Elche, Alicante: crédito 157'66.
 Idem Tomás Ramón López, de Castalla, Alicante: crédito 137'29.
 Idem Antonio Labrana Amil, de Barcelona: crédito 182'06.
 Idem Juan Lopez Cano, de Manzanares, Ciudad Real: crédito 129'05.
 Idem Antonio Rivera Valdivia, de Fiñana, Granada: crédito 110'10.
 Idem Francisco Jiménez Castro, de Iznalloz, Granada: crédito 108'56.
 Cabo segundo Jacinto García Martín, de Otero, León: crédito 105'60.
 Soldado Félix Plaza Remota, de Seró, Lérida: crédito 62'06.
 Idem Ramón Crespo Tousa, de Orense: crédito 194'78.
 Idem Bernardo Fernández Herrero, de San Miguel, Orense: crédito 71'77.
 Idem Ramón Rey Alegre, de Fontanete, Teruel: crédito 108'19.
 Idem Francisco Zaera Pin, de Fontanete, Teruel: crédito 131'67.
 Idem José Amat Ferrer, de Réus, Tarragona: crédito 223'13.
 Idem Salvador Ollestón Asensio, de Fresguals, Tarragona: crédito 183'95.
 Cabo segundo Pedro Luis Aragonés, de Tortosa, Tarragona: crédito 90'81.
 Soldado Asensio Martín Ramos, de Cotreles, Valencia: crédito 293'83.
 Idem Hilario Rapado Alonso, de Videmala, Zamora: crédito 57'58.

Regimiento infantería de la Reina número 2.
 Segundo Batallón.

Cabo primero José Lopez Albero, de Murcia: crédito 183'57.
 Soldado Fernando Picazo Capellán, de Abertura, Cáceres: crédito 100'89.
 Idem Antonio Torres Solís, de Sierra Yeguas, Málaga: crédito 147'41.
 Idem Saturnino Pascual San Pablo, de Yepes, Toledo: crédito 133'92.
 Idem Jaime Fons Riera, de Barcelona: crédito 210'10.

Idem Vicente Collado Galleté, de Matanejas, Valencia: crédito 120'87.

Idem José Pernia Mérida, de Málaga: crédito 160'91

Idem José Caballero Guzmán, de Granada: crédito 111'69.

Idem Jacobo Castro Golpe, de Lascordeiras, Coruña: crédito 230'12.

Idem Hilario Ramos Arnáiz, de Los Balbales, Burgos: crédito 160'96.

Idem José García Rodríguez, de Pessoz, Oviedo: crédito 189'33.

Idem Vicente Sales Sales, de Geldo, Castellón: crédito 194'27.

Idem Eugenio Coudin González, de Padilla, León: crédito 172'74.

Idem Angelino Ríos Tallor, de Lugo: crédito 154'80

Idem Antonio Albalade Gil, de Urrea, Teruel: crédito 153'70.

Idem Vicente Estupiñan Lombarde, de Monroyo, Teruel: crédito 179'82.

Idem José Gil García, de Mohalde, Pontevedra: crédito 194'64.

Cabo primero Carlos Vico Perez, de Granada: crédito 153'68.

Madrid 23 de Abril de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, se ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Pedrazales, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 1.560 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 78 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 8 de Mayo de 1885.—P. A. D. L. J., Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Mayo próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Pedrazales, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

AYUNTAMIENTOS.

CORESES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y en virtud de estar para terminar el contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de treinta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de su cédula personal, copia de sus títulos académicos y hoja de servicios.

Corese 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Vicente.

ARGUJILLO.

Por renuncia del Facultativo D. Jenaro Sanz, que en propiedad la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de veinticuatro familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Argujillo 1.º de Mayo de 1885.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

NAVIANOS DE VALVERDE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1885 á 86, se hace preciso, que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración alguna en su riqueza por compra, venta, cambio ó herencia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones juradas de alta y baja, en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y acompañando á las mismas los títulos de pertenencia que acrediten tener satisfechos los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito y trascurrido que sea el indicado plazo, no serán admitidas.

Navianos de Valverde 29 de Abril de 1885.—El Alcalde, Angel Junquera.

Con el propio objeto, y por término de quince días, á contar desde hoy, invitan los Ayuntamientos de Molacillos, y Justel.

Mayo 13 de 1885.

JUZGADOS.

BERMILLO DE SAYAGO.

Don Bráulio Lama y Torno, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en el día diez y ocho del inmediato Mayo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de los semovientes que á continuación se expresan, procedentes de la quiebra de Domingo Mayor Berdión, vecino de Almeida: advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la suma de la tasación, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en cualquiera de las demás formas que determina la ley, el diez por ciento de la suma en que se halle tasado el semoviente á que se quiera hacer postura.

Dado en Bermillo á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bráulio Lama.—Por su mandado, José Hernandez.

Semovientes que han de subastarse.

	Pesetas.
Una mula llamada cordera, edad cerrada, de más de siete cuartas de alzada, tasada en quinientas cincuenta pesetas.....	550
Otra mula también cerrada, llamada Morita, de más de siete cuartas de alzada, tasada en trescientas pesetas.....	300
Otra mula cerrada, castaña, de más de siete cuartas, tasada en ciento sesenta y cinco pesetas.....	165
Un macho mular, cerrado, tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.....	165
Una caballería menor, hembra, tasada en sesenta pesetas.....	60
Los restos de dos cerdos pequeños, muertos, tasados en dos pesetas.....	2

FUENTESAUICO.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente anuncio hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa sobre abusos en el desempeño del cargo de Alcalde y Teniente Alcalde respectivamente contra D. Felipe Galiacho y D. Claudio Rodríguez, vecinos de la Bóveda, se sacan

á pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado de mi cargo, el día veintiuno del próximo venidero Mayo y hora de las doce de su mañana, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el caso del pueblo de la Bóveda y su calle de la Parca Fiera, sin número, que linda al Naciente con calle de las Corridas, Mediodía con casa de Lucía Rapado, al Poniente con dicha calle de la Parca Fiera por donde tiene su entrada, y al Norte con calle de la Luisa Rapado; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Una tierra en término de la Bóveda, al pago de la Portilla, de cabida de cuatro fanegas, que linda al Naciente con otra de D. César Alba y otra de Francisco Benito, al Mediodía con otra de Antonio Vazquez, Poniente con otra de Manuel Hernandez, y al Norte con la misma tierra de la Manuela; tasada en quinientas pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas la primera al Felipe y la segunda al Claudio, y la venta se verificará bajo las siguientes advertencias:

1.ª Que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado previamente á la subasta el diez por ciento del importe de dichos bienes.

2.ª Que no serán admisibles aquellas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que la venta se verifica en cuanto á los títulos de la manera prevenida en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Fuentesauco á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Lope Lorenzo.—Hermenegildo García.

Anuncios.

PASTOS DE VERANO.

Administración de la Excelentísima Señora Duquesa de Croy, antes viuda de Osuna é Infantado.

El día 28 de Mayo próximo, á la una de la tarde, se celebrará pública licitación en Madrid, calle de D. Pedro, núm. 10, y en la Administración local de esta villa, para el arriendo de los pastos de las Sierras que á S. E. pertenecen en este último punto, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las mismas.

Puebla de Sanabria 30 de Abril de 1885.—El Administrador, José Rodríguez.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aún en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencañija. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.

El día 8 del mes actual desapareció del pueblo de Peleas de Arriba, una pollina de un año de edad, pelo castaño-oscuro, greñuda, y de cinco cuartas de alzada poco más ó menos. Su dueño Canuto Borrego, vecino de dicho pueblo.

El día 30 de Abril último, faltaron del término de Robliza de Cojos, provincia de Salamanca, una yegua de ocho años, de más de siete cuartas, castaña-oscuro, con cria mular del mismo pelo, de mes y medio de edad.

Dichas caballerías son de la pertenencia de D. Daniel Bernal, vecino de expresado pueblo.